

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

N.º 000052-2025-SUNAT/800000

**APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE
PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES EN LOS LOCALES INSTITUCIONALES,
ÁREAS SENSIBLES Y RESTRINGIDAS DE LA SUNAT – VERSIÓN 1**

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorándum N.º 000042-2025-SUNAT/801000 de fecha 4 de marzo de 2025, mediante el cual la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) solicita que se apruebe el instructivo que contiene las disposiciones normativas internas para el control de accesos en los locales institucionales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), así como el control de accesos a las áreas sensibles y restringidas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 043-2023-EF, y modificatoria, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas (SNAAF), es el órgano de la Alta Dirección que, entre otros, efectúa la supervisión de las acciones relativas a la gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional, bienes estatales, servicios generales, gestión de infraestructura y almacenes de bienes embargados, incautados, comisados y en abandono de la SUNAT;

Que, según el literal a) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, entre las funciones de la SNAAF se encuentra la de aprobar, en su condición de máxima autoridad administrativa, los planes, programas, proyectos, documentos, disposiciones normativas y medidas institucionales vinculados a las materias de competencia de sus órganos dependientes y que, conforme a la normatividad de la materia, no correspondan ser aprobados por éstos o por la Superintendencia Nacional;

Que el artículo 85 de la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por la Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT establece que la OSDENA es la unidad orgánica dependiente de la SNAAF, encargada de las acciones de seguridad y defensa nacional en la SUNAT, en concordancia con las disposiciones normativas correspondientes;

Que, según el literal b) del artículo 86 de la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, una de las funciones de la OSDENA consiste en proponer las disposiciones normativas internas, lineamientos y procedimientos internos en materias de seguridad, gestión del riesgo de desastres y defensa nacional, entre otros;

Que, en el Informe N.º 000045-2025-SUNAT/801000, emitido por la OSDENA, se sostiene que el referido instructivo tiene como objetivo el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes en los locales institucionales, áreas sensibles y restringidas, relacionadas con el intercambio de información con administraciones tributarias del extranjero, de la SUNAT

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el instructivo que contiene las disposiciones normativas internas elaboradas por la OSDENA en el ámbito de su competencia;

En uso de las facultades conferidas por los literales a) y c) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “El instructivo para el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes en los locales institucionales, áreas sensibles y restringidas de la SUNAT” – Versión 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR RAÚL PRADO CARDONA
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas (e)
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria